SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (5146544) DE (2023), SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y (ALBERTO PEREZ GARCIA)

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 05 de julio de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En FORMACION REGULAR TITULADA Y COMPLEMENTARIA para el Programa Formación COORDINACION DE PROCESOS LOGISTICOS."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 19 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.($ 19.380.000). **4.** Que (el Sena) mediante correo de fecha 12 de septiembre de 2023, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2023 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"Reporto novedad del instructor Alberto Perez quien reporta incapacidad por Cirugía de urgencia, por tal motivo en mi calidad de supervisar del contrato solicito la suspensión temporal del contrato del instructor desde el 11 de septiembre hasta 30 de septiembre".* **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por (EL SENA), el supervisor del contrato Rene Gregorio Barboza Perez, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 11 de septiembre de 2023 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 01 de octubre de 2023. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de ($2.533.333) del registro presupuestal No. (108623). **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 11 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2023 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de Dieciséis millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete PESOS M/CTE.($16.846.667). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

JULIO	14	$	1.773.333
AGOSTO	30	$	3.800.000
SEPTIEMBRE	10	$	1.266.667
OCTUBRE	30	$	3.800.000
NOVIEMBRE	30	$	3.800.000
DICIEMBRE	19	$	2.406.667
	133	$	16.846.667

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de Dos millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres PESOS M/CTE. $2.533.333 del registro presupuestal 108623, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 01 de octubre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 5146544 de 2023 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento a (la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso) para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Eduardo Charris, profesional 02 CCS